

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN-CIRCULAR

La Sección de Gobernación y de Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Manuel Fernández Soler, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Barcelona lo declaró alistado en cabeza de lista en el actual reemplazo.

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de nulidad promovido por Manuel Fernández Soler, alistado en la Sección de la Universidad de Barcelona para el reemplazo del año actual, alzándose contra los fallos en que la referida Sección y la Comisión provincial lo declararon bien incluido en cabeza de lista por no haber concurrido oportunamente á ser alistado para el reemplazo del Ejército.

Fúndase el recurso en que dichas Corporaciones han infringido el artículo 39 de la ley de Reemplazos vigente, dejando de alistar al recurrente en tiempo por no tenerse á la vista los libros del Registro civil y los parroquiales, porque de llenar el Ayuntamiento dicho requisito, hubiera visto que el padrón se hallaba equivocado, resultando él con más edad que su madre; en que no era responsable de la omisión cometida, porque hace muchos años estuvo ausente de la capital, y en que mal podía tener interés en eludir la ley, una vez que, desde el año 1887, que falleció su padre, le co-

respondía la excepción de hijo único de viuda pobre.

El Ayuntamiento y la Comisión provincial fundan sus fallos en que el mozo ha nacido en Gracia el 11 de Febrero de 1872, y que por tanto debió ser alistado en 1891 ó presentarse en 1892; que no se trata de la aplicación del art. 39 de la ley, sino del 30, que es el que impone la penalidad de ser colocados en cabeza de lista á los mozos que no se alistaban en el año de su reemplazo ó en el siguiente, añadiendo la Comisión provincial que, de resultar infringido el art. 39, lo sería en las operaciones del alistamiento del año en que el recurrente debió ser comprendido:

Visto el art. 39 de la ley de 11 de Julio de 1885:

Considerando que el artículo que el mozo supone infringido no es el pertinente para resolver este caso, puesto que trata de los documentos que se han de tener presentes por los Ayuntamientos al formar los alistamientos:

Considerando que habiendo cumplido el mozo los diez y nueve años de edad en 1891, debió concurrir al reemplazo del mismo año, ó presentarse en el de 1892, para no incurrir en la responsabilidad que marca la ley:

Considerando que no habiendo concurrido el mozo á ser alistado en uno de los referidos reemplazos, la Sección de la Universidad del Ayuntamiento de Barcelona y la Comisión provincial, debieron, como lo hicieron, colocarle en cabeza de lista, una vez descubierta la omisión, por cuyo motivo no procede declarar que dichas Corporaciones hayan infringido disposición alguna de la ley de Reemplazos al dictar los fallos recurridos:

Considerando que aun admitiendo que la falta de cumplimiento de los preceptos de la ley por el Ayuntamiento en reemplazos anteriores hayan motivado que el mozo no se presentase en tiempo oportuno á ser alistado, dicha falta no excusa la cometida por él al no solicitarlo.

La Sección opina que procede desestimar el recurso.

Asimismo la Sección cree conveniente llamar la atención de Vuecencia sobre la circunstancia de que el mozo manifiesta que el Ayuntamiento de Barcelona le causó perjuicio no alistándole en 1891, sin duda por no haber cumplido los preceptos del art. 39 de la ley, dejando de tener á la vista los padrones, los libros del Registro civil y los parroquiales, haciéndole creer que había sido excluido, una vez que desde 1887 era hijo único de viuda pobre; y como esta manifestación es muy general en idénticos casos, resultando comprobada en bastantes;

La Sección estima que los Ayuntamientos que no cumplen debidamente los preceptos del art. 39 antes citado, ocasionan con su falta omisiones de algunos mozos, causandoles perjuicios irreparables, por cuyo motivo procede recomendar á dichas Corporaciones el exacto cumplimiento del citado artículo y ordenarles que al alistar á algunos mozos que excedan de la edad reglamentaria, hagan constar en el acta la razón por que no fué comprendido á su tiempo en el alistamiento que le correspondió, para deducir la responsabilidad que pudiera caberles en las omisiones cometidas; esto sin perjuicio de recomendar á las Comisiones provinciales la obligación que les impone el núm. 4.º de la Real orden de 20 de Febrero de 1888, dictada de conformidad con lo propuesto por el Consejo en pleno.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Madrid 12 de Febrero de 1894.—López Puigcerver.

Señor Gobernador civil de....

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Salónica (Turquía Europea), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 12 de Diciembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido despues del día 10 de Enero próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Salónica, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1883, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Salónica durante la epidemia y lleguen despues del día 19 del actual, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del

territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Febrero de 1894.—López Puigcerver.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material de copia al publicarse en la *Gaceta* de 18 del mes actual la Real orden-circular de 17 del mismo, fijando el contingente de mozos que se llaman á las filas de los sorteados en Diciembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entienda rectificada en el sentido de que dicho número es el de 40.500 hombres, en vez de 42.500 que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Señor.....

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 9 de Noviembre de 1893

PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIAN
(Conclusión)

De 29 de Diciembre de 1892 y 2 de Marzo últimos, en el promovido por D. Ramón Borbujo, comerciante de Gijón, sobre devolución de los derechos de 16.740 litros de vino, exportados para fuera de la provincia.

De 1.º de Febrero último, en el promovido por el arrendatario de arbitrios provinciales para que se ordene al Alcalde de Vega de Rivadeo la notificación á D. Gervasio Murias el fallo dictado por la Junta administrativa en 28 de Diciembre anterior.

De 3 de Diciembre de 1892 y 27 de Enero y 24 de Marzo últimos, en el de reclamación á varios Ayuntamientos de los balances y cuentas del 2.º trimestre del año económico de 1892 á 93.

De 26 de Octubre último, remitiendo á la Administración de Hacienda varios datos referentes al arbitrio provincial sobre el vino.

De 5 de Julio último, en el de reclamación á varios Ayuntamientos de la cuenta definitiva sin justificar correspondiente al ejercicio económico de 1891 á 92.

De 19 de Octubre último, en el de aprobación del presupuesto formado por el Rector de la Casa-cuna de Valdeparés, para cubrir las atenciones del primer trimestre del actual año económico.

De 15 de Julio último, en el de pago de la cantidad consignada en el presupuesto vigente para la adquisición de semillas y ensayos agrícolas.

De 19 de Octubre último, en el de pago de la subvención concedida en el corriente año económico á la Escuela de Capataces de Minas de Mieres.

De 6 de Octubre último, en el de pago de la mitad de los gastos correspondientes al primer trimestre del actual año económico de los estudios de aplicación en el Instituto de Jovellanos de Gijón.

De 12 de Agosto y 1.º de Septiembre últimos, en el de pago de subvención al Centro de Asturianos de Madrid, en el año económico de 1893 á 94.

De 7 y 9 de Septiembre y 14 de Octubre últimos, en el de aprobación de las cuentas de socorros á presos de la Cárcel Audiencia de esta capital y á los rematados con y sin destino á penal, durante el primer trimestre del actual año económico.

De 18 de Marzo y 4 de Mayo últimos, en el promovido por el arrendatario de arbitrios provinciales respecto á si tiene derecho á exigir el aumento del 2 por 100 por diferencia de kilos á litros.

De 26 de Agosto, 23 de Septiembre y 17 de Octubre últimos, en los de aprobación de gastos ocurridos en la cárcel correccional de Tineo, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año económico.

De 3 de Octubre último, en el de obras de reparación necesarias en el edificio destinado á cárcel fortaleza.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas relativo al plan de caminos municipales del Ayuntamiento del Valle bajo de Peñamellera, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desechar el formado por el Ayuntamiento, y en su consecuencia que deben constituir aquel las siguientes carreteras:

1.º De Siejo á Alevia, con una longitud de un kilómetro 600 metros.

2.º Desde la Ceña en la carretera de Palencia á Tinamayor á Merodio, con una extensión de dos kilómetros 700 metros.

Y 3.º Desde Panes á Suarias, con extensión de dos kilómetros 700 metros.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Ayuntamientos, se acordó:

Informar al Sr. Gobernador en el expediente de deslinde y amojonamiento entre el Ayuntamiento de Peñamellera en esta provincia, y el de Tresviso, de la de Santander:

1.º Que esta Diputación está conforme con la petición que interesa la Comisión provincial de Santander y el Ayuntamiento de Peñamellera.

2.º Que para realizar ó llevarse á efecto tan importante acto con el cual de una vez se sepa y fije la división ó límites jurisdiccionales de cada provincia y concejos, se nombren previamente las correspondientes Comisiones por los Ayuntamientos y las dos provincias.

3.º Que la de esta Diputación ó provincia habrá de componerse de uno de los señores Diputados provinciales del distrito de Llanes, á quien acompañarán para efectuar la formación del plano, el Jefe de Obras públicas provinciales y un auxiliar, éstos con las dietas establecidas para las salidas.

4.º Que si el Gobierno lo estima así, puestos de acuerdo los señores Gobernadores, con la debida oportunidad fijarán y participarán el día, hora y punto en que habrán de reunirse las Comisiones para que pueda llevarse á efecto tan importante acto.

Y 5.º Designar para los efectos del párrafo 3.º, al Sr. Diputado don Eudocio Bernaldo de Quirós.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Septiembre último, en el expediente de deslinde del monte de Valdediezma, en el concejo del Valle bajo de Peñamellera.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó consignar en el próximo presupuesto adicional, las 526 pesetas 80 céntimos á que asciende el presupuesto de colocación de aceras en las fachadas del convento de las Siervas de Jesús, y que si no fuere autorizada esta partida en dicho presupuesto, que se haga igual consignación en el ordinario del próximo ejercicio.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en los expedientes que se expresan:

De 12 de Julio último, autorizando al Director del Hospital para que provea de recursos á los asilados que por prescripción facultativa necesitan hacer uso de aguas sulfurosas y tomar baños de mar.

De 2 de Julio de 1890, autorizando que se haga por administración el blanqueo de todos los departamentos y fachadas del Hospital provincial.

De 26 de Agosto de 1890, nombrando al Presbítero D. Enrique Fernández Mata para que diga la misa en el nuevo Hospital los domingos y demás días de obligación.

De 13 de Mayo último, autorizando que se haga por administración la limpieza y arreglo de las alcantarillas del Hospicio provincial.

De 1.º de Julio de 1890, dando orden á la Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospicio para que por conducto del Director remita un estado diario de las raciones que en las comidas del día anterior hayan sobrado ó faltado á los acogidos.

De 10 de Julio de 1890, dando orden al Director del Hospicio para que remita mensualmente un estado de las altas y bajas que ocurran en la Enfermería del Establecimiento, autorizado por dicho Director y la Hermana de la Caridad encargada del expresado departamento.

De 23 de Diciembre de 1890, dis-

poniendo que en el Negociado se guarden las muestras de todos los artículos y géneros que se adquieran por subasta con destino á los Establecimientos de Beneficencia, igualmente que en los respectivos asilos.

De 5 de Julio último, autorizando al Director del Hospicio para hacer los gastos necesarios para que puedan ser trasladados á Gijón, Caldas y Fuensanta algunos asilados.

De 20 de Junio último, en el expediente instruido con motivo de no reunir las condiciones necesarias el vino de Jerez presentado por el contratista.

De 28 de Mayo último, en el de conducción de cinco dementes al Manicomio de Valladolid.

De 2 de Junio último, en el referente á un pequeño incendio ocurrido en el Hospital provincial.

De 16 de Junio último, en el de reparación de un artefacto de la máquina de colar y su tubería del Hospicio provincial.

De 7 de Octubre de 1890, en el de autorización á D. Rafael Rodríguez para extraer piedra existente en los terrenos del Hospital Manicomio.

De 3 de Mayo último, en el de suspensión temporal de sueldo á la enfermera Felisa Alvarez.

De 6 de Diciembre de 1890, ordenando que la oficina de Farmacia del Hospital esté abierta para el despacho las horas reglamentarias.

De 18 de Mayo último, en el de socorro solicitado por el Alcalde de Navia para mandar á Paris varios individuos á curarse en el Instituto del Doctor Pasteur de las mordeduras de un perro hidrófobo.

De 9 de Septiembre último, en el de imposición de un correctivo á dos enfermeras de la Sala de mujeres dementes del Hospital provincial.

De 1.º de Septiembre último, en el de autorización al Director del Hospital provincial para la compra por administración de varios artículos de consumo y otros efectos cuando se consideren necesarios durante el actual año económico.

De 12 de Enero último, en el de obras de reparación y nuevos tabiques de distribución en la casa de Caridad de San Lázaro.

De 3 de Junio último, en el de autorización á las Hermanas de la Caridad que prestan servicio en la Cocina económica para pernoctar en el Hospicio.

De 29 de Septiembre último, en el de reclamación al Rector de la Casa-cuna de Cangas de Tineo de una relación nominal de los niños y niñas inscriptos en la misma con remisión de las respectivas partidas de bautismo.

De 19 de Mayo último, en el de autorización al Director del Hospital para la compra de cebolla para la condimentación de los alimentos de los enfermos.

De 13 de Julio último, en el instruido á las asiladas en la Casa de Caridad de San Lázaro, Joaquina Suárez y Claudia Iglesias en

averiguación de varias faltas cometidas por las mismas.

De 24 de Junio y 14 de Septiembre últimos, en el de visita al Hospicio provincial para enterarse del estado de los niños extrínsecos que se lactan en el Asilo y de los demás servicios encomendados al facultativo.

De 24 de Junio último, ordenando al Administrador del Hospicio y Hospital que llene los deberes que le impone el art. 141 del Reglamento de Contabilidad provincial de 1865, y las condiciones que para su nombramiento se le impusieron.

De 5 de Diciembre de 1890, en el de construcción de un entarimado en la Sala del Hospital destinada á mujeres dementes.

De 24 de Junio último, en el de concesión como extraordinario de una ración de cerezas á los asilados en el Hospicio con motivo de las festividades de San Juan Bautista y San Pedro Apóstol.

De 22 de Junio último, en el de traslado temporal de un escribiente de la Secretaría á prestar servicios en las oficinas del Hospital provincial.

De 15 de Julio último, en el de autorización al Administrador del Hospicio para satisfacer el importe anual del seguro del Establecimiento.

De 19 de Julio último, en el de autorización al Administrador del Hospital para efectuar el pago de suscripción de un semestre por el apartado de correos.

De 25 de Noviembre de 1891, en el de negativa del contratista de las harinas al Hospicio á seguir suministrándolas por haber cumplido el término de su contrato.

De 12 de Agosto último, en el de autorización al Director de la Casa de San Lázaro para el blanqueo de los dormitorios y demás dependencias del Asilo.

De 12 de Marzo y 13 de Mayo de 1891, en el de renuncia de doña Concepción Soto del cargo de nodriza-tornera de la Casa-cuna de Cangas de Onís y nombramiento en su reemplazo de D.^a Petra Puhiones.

De 2 de Junio último, en el de autorización al Director del Hospital para la compra por administración de varios artículos.

De 15 de Julio último, en el de autorización al Director del Hospital para la compra de varios objetos que se necesitan para uso de los enfermos.

De 18 de Agosto último, en el de autorización al Director de la Casa de Caridad de San Lázaro para la compra de una campana para avisar á los asilados á los actos que se verifican en el Establecimiento.

De 11 de Enero último, en el de adquisición de una mesa de operaciones con destino á la Sala de Cirujía de hombres en el Hospital provincial.

De 28 de Septiembre último, en el de reparación de desperfectos

ocurridos á causa de los temporales en los techos del Hospital Manicomio.

De 14 de Mayo de 1891, en el de pago de jornales y demás gastos invertidos en la explanación y arreglos de caminos en terrenos del nuevo Hospital.

De 21 de Diciembre de 1892, en el de nombramiento de una Comisión de señores Diputados para que gestionen con otra del Ayuntamiento de Oviedo el medio de dotar de aguas potables el Hospital Manicomio.

De 26 de Julio último, en el instruido en averiguación de varias faltas cometidas por el Sacristan del Hospital.

De 27 de Diciembre de 1890, en el de inventario de los instrumentos existentes en la Escuela de música del Hospicio.

De 3 de Mayo último, en el de gastos ocurridos con motivo de la traslación de cinco dementes al Manicomio de Valladolid.

De 22 de Julio último, en el de reclamación por la provincia de Vizcaya de las estancias causadas en el Hospital de Orozco, por el pobre enfermo Francisco Martínez.

De 26 de Agosto de 1892, interesando del Sr. Gobernador ordene á los Alcaldes el exacto cumplimiento de las disposiciones acerca de los perros vagabundos.

De 23 de Julio de 1892, ordenando al Director del Hospicio que no se haga función alguna pública en la Capilla sin previo permiso de la Comisión provincial.

De 30 de Julio de 1892, ordenando al Director del Hospicio que no se admitan en las Escuelas del mismo, más que á los asilados y los niños de las familias del Establecimiento.

De 28 de Diciembre de 1892, ordenando á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia, que cuando fallezca algún acogido que deje cantidades en metálico ú otros efectos de valor, lo pongan en conocimiento de la Diputación.

De 3 de Diciembre de 1892, disponiendo que se inspeccione constantemente la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, por el Administrador del Hospicio y del Hospital.

De 12 de Julio, 25 de Agosto y 14 de Octubre últimos, en el de adquisición de un aparato ortopédico para uso de una enferma existente en el Hospital provincial.

De 23 de Diciembre de 1890, en el relativo á la recepción por los Directores de los Establecimientos de Beneficencia de los artículos de consumo contratados.

De 6 de Diciembre de 1890, facultando al Administrador general de Beneficencia para inspeccionar si los servicios encomendados á los Facultativos y empleados en los Establecimientos de Beneficencia, se cumplen con exactitud.

De 11 de Octubre de 1892, en el instruido con motivo de haberse derramado el aceite que contenía una

de las vasijas del almacén del Hospital provincial.

De 14 de Mayo de 1892, en el de venta de hierro viejo existente en el Hospital provincial.

De 12 de Julio de 1890, en el de permuta del pinche de cocina del Hospital, Gabriel García, con el enfermero Maximino Pardo.

De 17 de Mayo último, en el de autorización al Director del Hospital para la compra por administración de seis limones y otros artículos.

De 17 de Mayo último, en el de autorización al Director del Hospital para la compra por administración de efectos para la limpieza del Establecimiento.

De 10 de Mayo último, en el de autorización al Director del Hospital para la compra por administración de varios efectos para el servicio del Establecimiento.

De 8 de Febrero último, en el de autorización al Director del Hospicio para la compra por administración de varios efectos para el vestuario de los asilados.

De 17 de Mayo último, en el de autorización al Director del Hospital para la compra por administración de varios efectos para el arreglo de un armario de la oficina.

De 2 de Diciembre de 1891, autorizando al Director de la Casa de Caridad de San Lázaro, para adquirir por administración varios kilos de tocino y grasa.

De 22 de Diciembre de 1892, autorizando al Director del Hospicio para la adquisición de lino para la confección de ropas.

De 20 de Enero de 1893, autorizando al Director del Hospicio para comprar por administración hilo y trama para medias y calcetas con destino á los asilados.

De 18 de Marzo último, autorizando al Director de la Casa de Caridad de San Lázaro para la compra de un Copón de plata Meneses y tres campanillas para la Capilla del Establecimiento.

De 10, 12, 19 y 24 de Mayo, 2 y 28 de Junio y 10 de Octubre últimos, autorizando al Director del Hospital para la compra por administración de varios artículos de consumo y efectos para el Establecimiento.

De 17 de Mayo, 16 de Junio, 28 de Junio, 19 y 20 de Julio y 30 de Octubre últimos y 24 de Noviembre de 1890, autorizando al Director del Hospicio provincial para la compra por administración de varios artículos de consumo y efectos para el Establecimiento.

De 28 de Junio, 8 de Julio, 12, 18 y 26 de Agosto, 16 de Septiembre y 19 de Octubre últimos y 12 de Junio de 1890, autorizando al Director de la Casa de Caridad de San Lázaro para la compra por administración de varios artículos de consumo y efectos para el Establecimiento.

El Sr. Presidente rogó á la Comisión especial de obras del Hospital-Manicomio que se avistase con

el Ayuntamiento para ver si se podía ultimar el asunto del alcantarillado de aquel Establecimiento y que pida informes al Cuerpo facultativo de Beneficencia provincial acerca de la clase de luz que convenga establecer en el mismo.

El Sr. Sierra indicó que se había pedido autorización al Ministerio para instalar el alumbrado por gas por considerarlo más beneficioso que el eléctrico en esta clase de Establecimientos, y que en cuanto á la alcantarilla, que se ha tenido la entrevista con el Ayuntamiento y se trata de que llegue hasta empalmar con la general de la calle de Asturias.

Después de una detenida discusión en que tomaron parte los señores Muñiz, Carrizo (D. José), Sierra y García Bernardo, se acordó que la Comisión especial conferencie nuevamente con el Ayuntamiento y si no hay avenencia se construya desde luego la alcantarilla hasta empalmar con la general de la calle de Asturias y que si el Ayuntamiento se opusiere al empalme, se interponga el oportuno recurso de alzada.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose celebrado el número de sesiones acordadas y resuelto los asuntos puestos al despacho, daba por terminado el presente período, y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE SAN MARTIN DEL REY

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 del actual, acordó sacar á público remate las obras de reparación que precisa la Casa-Escuela de niños de San Andrés, de este término municipal, cuyo acto tendrá lugar en las Consistoriales de este Ayuntamiento, á las dos de la tarde del sábado 24 del corriente.

El presupuesto que importa 1.413 pesetas y 86 céntimos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el acto de la subasta y del que podrán enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

San Martín del Rey 16 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Estanislao Infanzón.

(R. al núm. 231).

Alcaldía constitucional DE MIRANDA

Debiendo procederse á la formación del respectivo apéndice al amillaramiento, base para el reparto sobre la riqueza territorial que ha de regir en el próximo año de 1894-1895, se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros de este concejo, que hasta el día 10 de Marzo próximo, pueden presentar las solicitudes en esta Secretaría, para los trasposos que se hayan de realizar, acompañando á las mismas

los documentos justificativos de la traslación del dominio.

Belmonte Febrero 17 de 1894.—
El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles.
(R. al núm. 232).

**Alcaldía constitucional
DE QUIRÓS**

Lista que comprende las familias pobres de este concejo para los efectos de la asistencia médica gratuita, con expresión de los nombres de las cabezas de familia y su vecindad, cuya lista se forma en cumplimiento y á los efectos de la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, publicada en la *Gaceta* de 21 de Enero de 1892:

Mateo Garcia Fano, de Bermiego.
Eugenio Garcia, de id.
Maria González, de id.
Antonio Sierra, de id.
Ramón Sierra, de id.
Rosaura Sierra, de id.
Manuel Garcia, de id.
Severa Cachero, de id.
Epifania Alvarez, de id.
Bárbara Fontan, de id.
Manuela Alvarez, de id.
Francisco Martinez, de id.
José Diaz, de id.
Maria Alvarez, de id.
José Garcia Castañón, de id.
Brigida Cachero, de id.
Tomás Cachero, de id.
Anselmo Garcia, de id.
Manuela Suarez, de id.
Maria Garcia, de Peruño.
Antonia Suárez, de id.
Ana María Garcia, de id.
Alejo Diaz, de id.
Francisco Garcia, de id.
Antonio Vazquez, de id.
Josefa Garcia, de id.
Eleuterio Iglesias, de Tene.
Rita Fernández, de id.
Agustina Viejo, de id.
Sabina Sama, de id.
Francisca Arias, de Casares.
Mateo Alvarez Tuñón, de id.
Maria Arias, de id.
Facundo Diaz, de id.
Manuel Prada, de id.
Prudencio Menéndez, de id.
Rafaela Fernández, menor, de id.
Ricardo Martínez, de id.
Rosa Osorio, de id.
Cristina Suárez, de id.
Mateo Fernández, de id.
Joaquina Garcia, de id.
Manuel Tuñón, de id.
Vicenta Arias, de id.
José Manzano, de id.
Hilario Menéndez, de id.
Carmela Fernández, de id.
Basilía Miranda, de Agüeras.
Gregoria Alvarez, de id.
Concepción Vazquez, de id.
Juan Fernández, de id.
Fernando Arias, de id.
Rosalia Garcia Sama, de id.
Teodora Cienfuegos, de id.
Irene Sánchez, de id.
Miguel Alvarez, de id.
Maria Arias, de id.
Bernardo Muñiz, de id.
José Arias, de Casares.
Gabriel Cuesta, de id.
Eulogio Tuñón, de id.

Manuela Garcia Suárez, de id.
José Tuñón Garcia, de id.
Juan Alvarez Argüelles, de Arrojo
Genoveva Garcia, de id.
Carlota Suárez, de id.
Genaro Diaz, de id.
Antonio Martinez, de id.
Benita Garcia, de id.
Vicente Garcia, de id.
Josefa Fernández, de id.
Luisa Arias, de id.
Antonia Garcia, de id.
Francisco Arias, de Salcedo.
Julián Garcia Prada, de id.
Josefa Menéndez, de id.
Carmela Menéndez, de id.
Francisco Menéndez, de id.
Petronila Gancedo, de id.
Joaquin Prada, de id.
Carmela Sierra, de id.
Ramona Menéndez, de id.
Santiago Alvarez, de id.
Juan Menéndez, de id.
Josefa Fernández, de id.
Rosenda Fernández, de id.
Maria Alvarez, de id.
Rosalia Falcón, de id.
Manuel Falcón, de id.
José Rodriguez, de id.
Florencio Prada, de id.
Domingo Prada, de id.
Gregorio Menéndez, de id.
Maria Alvarez Cachero, de id.
Ceferino Alvarez, de id.
Antonio Alvarez Fernández, de idem.
Elvira Osorio, de Bárzana.
Maria Castilla, de id.
Rosalia Miranda, de id.
Santos Alvarez, de id.
Juan Suarez, de id.
Ignacia Fernández, de id.
Eduardo Garcia, de id.
Félix Alvarez Delgado, de id.
Santiago Fidalgo, de id.
Miguel Barrio, de id.
Manuel Menéndez, de id.
Juan Garcia Torre, de id.
Mariano Garcia Torre, de id.
Catalina Alvarez, de Vallin.
Angela Viejo, de id.
Rosa Garcia, de id.
Justo Viejo, de id.
Maria Suárez, de id.
Brigida Viesca, de id.
Ramón Villoria, de Rano.
Vicente Osorio, de id.
Santiago Fernández, de id.
Angela Alvarez, de id.
Rosa Suárez, de id.
Carlos Fernández, de id.
Máximo Garcia, de id.
José Bernardo Quirós, de id.
Vicente Ferrero, de id.
Maria Fernández, de id.
Vicenta Rodriguez, de Muriellos.
Eugenia Aubal, de id.
Plácido Garcia, de id.
Margarita Suárez, de id.
José Diaz, de id.
Raimundo Menendez, de id.
Alonso Garcia, de id.
Angela González, de id.
Santiago Garcia, de id.
Antonio Fernández, de Llanuces.
Juan Blanco, de id.
Gregoria Fernández, de id.
Josefa Blanco, de id.
Juan Villoria, de id.
Teresa Alvarez Fernández, de idem.

Vicenta Fernández, de id.
Isabel Rodriguez Prada, de id.
Dorotea Blanco, de id.
Elvira Blanco, de id.
Maria Fernández, de id.
Antonio Suárez, de id.
Joaquina Alvarez, de id.
José Suárez, de id.
Ignacio Alvarez, de id.
Mariana Blanco, de id.
Martina Fuente, de id.
José Alvarez Garcia, de Lindes.
Felisa Arias, de id.
Gaspar Alvarez, de id.
Manuel Fernández, de id.
Bartolomé Fernández, de id.
Maximino Rodriguez, de id.
Manuel Miranda, de id.
Andrés Alvarez, de Cienfuegos.
Joaquin Alvarez, de id.
Mariana Fernández, de id.
Maria Alvarez, de id.
Paula Prieto, de id.
Bibiana Hévia, de id.
Francisca Alvarez, de id.
Juan Alvarez Suárez, de id.
Rafael Arango, de id.
Rita Fidalgo, de id.
Ramiro González, de Villar.
Feliciano González, de id.
Eulalia Prieto, de id.
Estéban Pioto, de id.
Joaquina Cantinela, de id.
Maria Cantinela, de id.
Ursula Prada, de Villar.
Maria Garcia, de Cortes.
Javier Sánchez, de id.
Josefa Prada, de id.
Francisca de la Fandera, de id.
Ramona Suárez, de id.
Ramona Prada, de id.
Francisco Fernández Calerin, de Ricabo.
Casimiro Rodriguez, de id.
Vicente Osorio Fernández, de idem.
Gregorio Rodriguez, de id.
Manuel Garcia Garcia, de id.
Bartolomé Fernández Osorio, de idem.
Manuel Fernández Osorio, de idem.
Vicente Menes Alvarez, de id.
Laura Garcia Suárez, de id.
Manuela Martinez, de id.
Manuela Menes, de id.
Maria Fernández Rodriguez, de idem.
Manuel Riera, de id.
Maria Martinez, de id.
Benita Osorio, de id.
Rosendo Garcia, de id.
Francisco Rodriguez, de id.
Maria Garcia Martinez, de id.
Ramona Iglesia, de id.
Francisco Martinez, de Villamarcel.
Vicenta Alvarez Tuñón, de id.
Gertrudis Alvarez, de id.
Vicente Fernández, de id.
Agueda Tuñón, de id.
Manuela Garcia, de Ronderas.
Bernardo Iglesia, de id.
Rosa Alvarez, de id.
Bárbara Garcia, de id.
Francisco Garcia Viesca, de id.
Jacinto Suárez, de id.
José Cachero, de Rodiles.
Ambrosio Rodriguez, de id.
Josefa Cachero, de id.
Isidora Osorio, de id.

Maria Osorio, de id.
José Garcia de Mateo, de Villagima.
Vicente Torre de Ganara, de id.
Alejo Fernández, de id.
Francisco Argüelles, de id.
Donato Fernández, de id.
Maria Alvarez, de id.
Amalia Menéndez, de id.
Bárzana de Quirós á 8 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Vicente Cañedo.

Forma en que se cumple por este Ayuntamiento el Reglamento sobre servicio médico de Beneficencia.

Familias pobres con derecho á la asistencia gratuita 225.

Nombres de los profesores y su categoría académica, D. Antonio Diaz Bustamante, posee título de Médico Cirujano, expedido por el Ministerio de Fomento en 4 de Noviembre de 1885.

Fecha del contrato entre el Ayuntamiento y el Médico, 1.º de Enero de 1892.

Duración del contrato, cuatro años, con el sueldo anual de 999 pesetas.

Pueblo de residencia del Médico, Bárzana de Quirós, capital del concejo.

Distancia en kilómetros del pueblo donde reside al último grupo de población, 15.

Farmacéuticos que residen en el Ayuntamiento con establecimiento abierto, D. Máximo Sánchez Prada, residente en el barrio de la Fábrica, contiguo á la capital.

Cantidad asignada para medicina, ninguna.

Practicantes y suministrantes de Cirujía que sostiene el Ayuntamiento, ninguno.

Veterinarios que residen en el Ayuntamiento, ninguno.

Consistoriales de Quirós á 8 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 177).

SECCIÓN JUDICIAL

**Juzgado de primera instancia
DE BELMONTE**

Cédula de emplazamiento

Por el Sr. D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy dictada en la demanda de mayor cuantía propuesta en este Juzgado por don Juan de Diaz Cuervo Arango, vecino de Malleza, concejo de Salas, contra D.ª Maria Teresa de Llano y sus hijos D.ª Dolores y D. Jesús González Llano, de la propia vecindad, sobre pago de pesetas, se acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer un segundo llamamiento al demandado D. Jesús, ausente con paradero ignorado, para que dentro de cinco días, mitad del concedido en el primero, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos y se persone en legal forma, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Belmonte Febrero cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, José M. Ramírez.

(R. al núm. 91).